



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No **0714--** DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE UN (A) EDUCADOR (A)
REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002

“LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

En uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto de Salarios No 319 de 2020, y en ejercicio de las funciones delegadas por la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto No 00068 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32758550**, mediante PQR 00166 del 08 de enero de 2020, solicitó reajuste Salarial, aportando para tal fin Acta de Grado No 010 del 29 de noviembre de 2019, expedida por la Corporación Universidad de la Costa, que le otorga el Título de **MAGISTER EN EDUCACIÓN**.

Que conforme a lo señalado en el Decreto 1016 del 06/06/2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a la docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, se le concedió mediante Resolución No. 0020 del 21 de enero de 2020, el reajuste salarial a la asignación básica mensual con el salario correspondiente al grado Dos (2) del nivel B con Maestría

Que la Docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32758550**, mediante escrito radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, el 5 de febrero de 2020, bajo el No 001836, solicitó: *“la corrección de la Resolución No 0020, en la cual se expone que devengará el salario correspondiente al grado 2B con maestría, debido a que no se tuvo en cuenta que gane-superé(sic) la evaluación de Carácter Diagnostica Formativa III Cohorte 2018-2019 por la cual fui reubicada al GRADO DOS 2 DEL NIVEL SALARIAL CE, según Resolución No 0640 del 12 septiembre d 2019(sic)”*

Que una vez revisada la documentación de escalafón que reposa en el expediente de hoja de vida de la docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, se encontró que fue reubicada salarialmente en el grado Dos (2) del Nivel C con Especialización, mediante Resolución No. 0640 del 12 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que superó la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa 2018-2019, con un puntaje de 82.41 y cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1657 de 2016, notificada en debida forma el 25 de septiembre de 2019.

Que así mismo, se observa que existe error en la Resolución No 0020 del 21 de enero de 2020, mediante la cual se le reconoce a la docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, el reajuste a la asignación básica mensual con el salario correspondiente al grado Dos (2) del Nivel B con Maestría, toda vez que el salario debe ser reajustado al grado Dos (2) del Nivel salarial C con Maestría y no como en ella aparece, por lo que es procedente acoger lo pedido.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 0427 del 13 de marzo de 2020, se procede a revocar en su totalidad la Resolución No. 0020 del 21 de enero de 2020, mediante la cual se le había concedido a la docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, el reajuste salarial a la asignación básica mensual con el salario correspondiente al grado Dos (2) del Nivel B con Maestría y proceder a resolver la petición de reajuste salarial de la docente en comento, conforme lo señala la ley.

Que, en el expediente de la Docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, se evidencia que acredita el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Lenguas Modernas Español – inglés, Especialista en Estudios Pedagógicos y se encuentra en el grado Dos (2) del nivel B con Especialización.

Que de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002 y en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, señalando la escala única nacional de salarios para los docentes escalafonados, de acuerdo con el GRADO y NIVEL que acrediten.

Que el artículo 1º del Decreto 319 del 27/02/2020, expedido por el Gobierno Nacional, establece la asignación básica mensual del GRADO DOS diferenciando cuatro asignaciones salariales para cada uno de los diferentes NIVELES (A, B, C, D), del escalafón nacional docente, para quienes acrediten el título de licenciado o profesional no licenciado y un título adicional de posgrado, así: SIN ESPECIALIZACIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN, CON MAESTRÍA, CON DOCTORADO.

Que así mismo, el Parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto 319 del 27/02/2020, consagra que *“El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado Dos (2) del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes”*.

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo, Carrera Docente

Revisó: Neil Badran Arrieta, Oficina Jurídica

Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas, Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0714-- DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE UN (A) EDUCADOR (A)
REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002

Que el parágrafo 3º ibidem le da competencia a la autoridad nominadora para expedir el correspondiente acto administrativo motivado, en el que se reconozca o niegue la asignación salarial correspondiente, cuando el educador oficial haya acreditado el título de especialización, maestría y doctorado y se encuentre escalafonado en el GRADO DOS. Este reconocimiento "constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito".

Que el título de **MAGISTER EN EDUCACIÓN** aportado por la docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, corresponde a un área afín a su **Formación de Pregrado**; motivo por el cual resulta ajustado a derecho atender la petición y proceder a modificar la asignación básica mensual correspondiente al grado **Dos (2) del Nivel Salarial C con Maestría** siempre bajo el entendido que su pago se hará con los recursos presupuestales del Sistema General de Participaciones, atendiendo los criterios indicados por la Corte Constitucional en su Sentencia C-423 de 2005.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el título de **MAGISTER EN EDUCACIÓN**, acreditado por la educadora **SANDRA RUEDA ROJANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32758550**, y aprobar la modificación de su asignación salarial básica mensual correspondiente al Grado **Dos (2) del Nivel Salarial C con Maestría**, establecida por el Decreto de Salarios expedido anualmente por el Gobierno Nacional para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de la asignación salarial básica mensual que se aprueba por la presente resolución no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente y surte efectos fiscales a partir del **8 DE ENERO DE 2020**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente procede el recurso de reposición que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse a través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

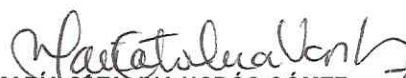
ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que surta el trámite de asignación de recursos presupuestales, la respectiva novedad en el Sistema de Información Humano, la liquidación de nómina y el archivo del mismo en la hoja de vida de la educadora.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), a los

09 JUN 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente
Revisó: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica
Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas. Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co